Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com

CONTRATO Nº 08/2.012

Entre la Gobernación de Concepción, con domicilio en las calles Carlos A. López y Brasil, de la ciudad de Concepción, con Identificador RUC Nº 80009715-7 representada en este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción el Sr. Emilio Pavón Doldán, con Cédula de Identidad Nº 990.058 denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y la Firma Unipersonal Duarte Amaral, Fernando Johnny con domicilio en la Av. Primera c/ Romualdo Irigoyen, de la Ciudad de Concepción, con Identificador RUC Nro. 864046-7 representada por el Ing. Fernando Johnny Duarte Amaral, de nacionalidad paraguaya, C.I.N° 864 046, a quien en adelante se denominará **EL FISCALIZADOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes referente al Llamado a Contratación Directa Nº 01/12 para la prestación de Servicios de Fiscalización de Obras y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

CLÁUSULA SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y VALOR DEL CONTRATO.

2.1. **LA CONTRATANTE,** encomienda al **FISCALIZADOR** los trabajos de **"FISCALIZACIÓN DE OBRAS".**

2.2. Los precios de los trabajos del **FISCALIZADOR,** están distribuidos de la siguiente forma:

Lote 2 – Fiscalización de Construcción de diez (10) baños diferenciados en Instituciones Educativas

Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Fiscalización de Construcción de 10(diez) Baños Diferenciados en Instituciones Educativas	1	14.000.000	14.000.000
		Total		14.000.000

El monto total para el Lote 2 – Fiscalización de Construcción de baños diferenciados en Instituciones Educativas asciende a Gs. 14.000.000 (Guaraníes Catorce millones) incluido todos los impuestos.

2.3. Se retendrá el 0,4% de contribución sobre los contratos suscriptos conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.

2.4. **Los precios del Contrato estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:**

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com

b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

3.1. FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

3.1.1. Texto del presente contrato.

3.1.2. Las Bases y Condiciones establecidas por **LA CONTRATANTE** en el Llamado.

3.1.3. La Oferta, Anexos, incluyendo los precios unitarios y totales conforme a lo cotizado.

3.1.4. Todas las notas y documentaciones que emitiere **LA CONTRATANTE** con posterioridad a la firma del presente Contrato.----------

3.2 En caso de que existieren discrepancias o diferencias entre las cláusulas del presente contrato, se estará sujeto por lo que se señalare **LA CONTRATANTE.**----------

3.3 **EL FISCALIZADOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo, las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTÍCULO 37 INCISO A, LEY N° 2051).

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 260- Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código N° 235.312.

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com -

CLÁUSULA QUINTA – CALIDAD Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1. **EL FISCALIZADOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **El FISCALIZADOR** deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por **LA CONTRATANTE**.----------

5.2. **EL FISCALIZADOR** declara igualmente que acepta realizar el trabajo que se encomienda, en todo de acuerdo al contrato y a los demás documentos que forman parte del mismo.----------

CLÁUSULA SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

6.1. En su relación con **EL FISCALIZADOR**, **LA CONTRATANTE** estará representada por el Gobernador y el Secretario de Obras Publicas.----------

6.2. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE Y FISCALIZADOR, se hará únicamente por escrito. Por consiguiente. Todas las veces que en el texto del contrato se encuentren las expresiones "Comunicará", "Informará", "Protestará", "Notificará" y otras similares, deberán entenderse "Por escrito". Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACTIVIDADES BÁSICAS INHERENTES AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION.

7.1. **El FISCALIZADOR** administrará el Contrato de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del mismo.----------

7.1.2. **EL FISCALIZADOR** será el representante de **LACONTRATANTE** en relación con **EL CONTRATISTA** durante la construcción de cada obra. Como tal, tendrá la autoridad para actuar en nombre de **LACONTRATANTE** solamente hasta donde así este previsto en los documentos del **Contrato,** excepto si ello se modifica mediante instrucciones escritas.----------

7.1.3. **EL FISCALIZADOR** mantendrá a **LA CONTRATANTE** informado acerca del avance de las obras basándose en sus observaciones en el sitio y procurara salvaguardar las obras contra los defectos o deficiencias en el trabajo del **CONTRATISTA.**----------

7.1.4. **EL FISCALIZADOR** tendrá acceso a todo tiempo a las obras donde quiera que estas estén o en nivel de progreso se encuentren. **EL CONTRATISTA** proveerá las facilidades para tal acceso de manera que **EL FISCALIZADOR** pueda cumplir sus funciones de acuerdo con los documentos del Contrato.----------

7.1.5. Sobre la base de sus observaciones y de una evaluación de las solicitudes del **CONTRATISTA**, **EL FISCALIZADOR** determinara los montos adeudados al Contratista y aprobará los certificados de pago correspondientes. Estudiará y determinará los montos de los reajustes correspondientes a los certificados de pago, en los casos que corresponda.----------

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com -

7.1.6. **EL FISCALIZADOR** estudiara y aprobará la acción apropiada acerca de los documentos remitidos por **EL CONTRATISTA** tales como los planos ejecutados en obra, datos de los productos y muestras, pero solo con el objeto de verificar su conformidad con el concepto del diseño de las obras y con la información contenida en los documentos del Contrato. Tal acción deberá ejecutarse con la razonable prontitud para evitar atrasos. La aprobación por parte del **FISCALIZADOR** de un ítem específico no significará la aprobación del montaje o conjunto del cual forma parte o es componente.----------

7.1.7. **EL FISCALIZADOR** será el intérprete de los requerimientos de los documentos del contrato y juez de cumplimiento por parte del **CONTRATANTE**. Toda interpretación y orden del **FISCALIZADOR** será compatible con la intención de los documentos del contrato y deberá poder deducirse lógicamente de los mismos. Estas interpretaciones y órdenes serán por escrito o en forma de planos o dibujos. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito al **FISCALIZADOR** tal interpretación. ----------

7.1.8. **El FISCALIZADOR** emitirá la interpretación necesaria para la correcta ejecución de las obras con razonable prontitud y de acuerdo con cualquier límite de tiempo acordado.----------

7.1.9. Cualquier reclamación o disputa emergente de la interpretación de los documentos del contrato por parte del **FISCALIZADOR** o relacionada con la ejecución o avance de las obras será resuelta en conformidad con el Contrato de Obras.----------

7.1.10. **EL FISCALIZADOR** tendrá autoridad para rechazar cualquier trabajo que no esté conforme con los documentos del contrato. Tendrá autoridad para requerir una inspección especial o prueba del trabajo, sea que esté o no fabricado, instalado o completado.----------

7.1.11. **EL FISCALIZADOR** llevará a cabo inspecciones para determinar las fechas de terminación virtual y terminación real, recibirá y remitirá al **CONTRATANTE** para su revisión, la garantía escrita y documentos relacionados requeridos por **EL CONTRATISTA**, y emitirá el Certificado de Pago Final una vez cumplidos los requisitos del Contrato de Obras.----------

7.1.12. Los deberes, responsabilidades y limitación de autoridad del **FISCALIZADOR** como representante de **LA CONTRATANTE** durante las construcciones, tal como están escritos en los documentos del contrato no podrán ser modificados ni ampliados sin el consentimiento de **LACONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA OCTAVA – ASPECTOS RELEVANTES QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS.

8.1. **El FISCALIZADOR** podrá requerir un cronograma de trabajo a ser ejecutado por **EL CONTRATISTA** para una mejor programación de los trabajos si no se tiene previsto en el Contrato de Obras.----------

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com -

8.2. MATERIALES A SER INCORPORADOS EN LA OBRA.

8.2.1. Los materiales a ser incorporados a la obra serán sometidas a pruebas cuando **EL FISCALIZADOR** lo requiera.----------

8.2.2. Los materiales deberán disponerse al pie de obra en cantidad necesaria y tiempo oportuno.----------

8.2.3. Se exigirá cuando se considere necesario, que ciertos materiales reciban tratamiento especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas. Los materiales a ser almacenados, aun cuando hayan sido aprobados antes de su uso, deberán ser revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad final con las especificaciones.----------

8.3. EQUIPOS E INSTALACIONES

8.3.1. **EL FISCALIZADOR** controlará la presencia, en tiempo oportuno, de todos los equipos de construcción, comprometidos para la ejecución del contrato, los cuales no podrá retirarse salvo autorización escrita del Residente que no podrá negarla sin justa razón.----------

8.3.2. Los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes serán controladas por el **FISCALIZADOR** de modo que los mismos sean suficientes y apropiados para asegurar la calidad de las obras y el cumplimiento de los plazos. **EL CONTRATISTA** está obligado a efectuar las enmiendas y/o adiciones necesarias.----------

8.4. ENSAYOS, PRUEBAS Y MUESTRAS

8.4.1. **EL FISCALIZADOR,** si lo considerare necesario ordenará que todos los materiales, equipos permanentes, sus accesorios y demás elementos destinados a las Obras, sean sometidos a las pruebas y ensayos que indiquen las especificaciones técnicas, para verificar sus propiedades y características de conformidad con las normas y tolerancias permisibles, para el uso al cual serán destinados. Se recomienda que las pruebas y ensayos sean realizados por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización. Los materiales, equipos, accesorios o elementos que no hayan sido aceptados, por no cumplir con las condiciones requeridas, deberán ser retirados del sitio de obras y remplazados.---------- ----------

8.4.2. **EL FISCALIZADOR,** podrá ordenar en cualquier tiempo pruebas de cargas y ensayos para asegurarse de que el diseño total de la obra es apropiado, en cuyo caso debe pedir autorización al **CONTRATANTE**, quien podrá aprobar o no su realización.----------

8.4.3. **EL FISCALIZADOR,** podrá solicitar muestras de detalles constructivos que deberán reunir las características técnicas del rubro correspondiente a la obra una vez finalizada. Las mismas deberán ser aprobadas por **EL FISCALIZADOR**.----------

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com -

8.5. CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS

8.5.1. **EL CONTRATISTA** preparará mensualmente los Certificados de las Obras Ejecutadas. Estos Certificados serán aprobados por **EL FISCALIZADOR** en un plazo máximo de 10 días.----------

8.5.2. Si existiese discrepancias del **FISCALIZADOR** con respectos al Certificado de Obra Ejecutada presentado por **EL CONTRATISTA**, aquel notificará al **CONTRATISTA** las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el **CONTRATISTA** ha aceptado la liquidación hecha por **EL FISCALIZADOR** y se dará paso al pago con las modificaciones correspondientes. ----------

8.5.3. El plazo de pago se contará desde la fecha de la modificación realizada.----------

8.5.4. Verificará el programa actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar, presentado por **EL CONTRATISTA**.----------

8.6. FOTOGRAFÍAS

8.6.1. **EL FISCALIZADOR** indicará al **CONTRATISTA** la obtención y suministro de información fotográfica en formato digital de la evolución de la obra.

8.7- REGISTRO DE OBRAS

8.7.1. **EL FISCALIZADOR** deberá establecer una comunicación por escrito con **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**.----------

8.7.2. Si **EL FISCALIZADOR** considerare necesario o si así lo determina el Contrato del **CONTRATISTA** con **LA CONTRATANTE** se habilitará el libro de obras, donde se dejaran registro de todos los acontecimientos relacionados con la obra objeto de fiscalización.

8.7.3. **EL FISCALIZADOR** deberá dejar por escrito las instrucciones para **EL CONTRATISTA**, el cual se dará por enterado de las instrucciones recibidas.

8.8. NOTIFICACIONES, INFORMACIONES E INFORMES

8.8.1. **EL FISCALIZADOR** analizará en forma conjunta con **EL CONTRATISTA** la programación mensual de las obras.----------

8.8.2. **EL FISCALIZADOR** notificará al **CONTRATISTA**, cuando el caso lo requiera, que deberá proceder a la corrección de un defecto determinado dentro de un periodo razonable. Notificará, además, que él no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato.----------

8.8.3. Deberá obtener información estadísticas sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo, trabajo, etc. del proyecto.----------

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com -

8.8.4. Calificar al personal técnico del **CONTRATISTA** y recomendará el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.----------

8.8.5. Deberá conseguir que los representantes de **LA CONTRATANTE** se mantengan oportunamente informados de avance de obra y problemas.----------

8.8.6. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.----------

8.9. PLANOS, ESPECIFICACIONES, DIBUJOS.

8.9.1. En caso de que **EL CONTRATISTA** descubriere discrepancias entre dimensiones, cifras, dibujos, especificaciones, deberá ponerlas en conocimiento del **FISCALIZADOR**, cuya decisión al respecto será definitiva. Cualquier obra que se realizare antes de la decisión de la Fiscalización será por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA.**----------

8.9.2. En caso de cualquier discrepancia entre dimensiones a escala y cifras, las dimensiones indicadas en cifras prevalecerán. En caso de que cualquier dimensión no hubiese sido establecida en los planos, **EL CONTRATISTA** obtendrá la cifra respectiva del **FISCALIZADOR** y de ninguna manera se determinara dicha cifra calculándola a escala sobre los planos.----------

8.10. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

8.10.1. EL FISCALIZADOR podrá ordenar al **CONTRATISTA** la suspensión de una parte o de la totalidad de las Obras, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario en los siguientes casos.----------

8.10.2. Si las medidas de seguridad adoptadas por **EL CONTRATISTA** son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personas o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.----------

8.10.3. Desorganización del **CONTRATISTA**, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados de trabajo.

8.10.4. Cuando **EL CONTRATISTA** no acate órdenes impartidas.

8.11. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.11.1. EL FISCALIZADOR vigilará que las medidas de prevención y el control de riesgos corresponda a las necesidades del trabajo.----------

8.12. PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

8.12.1. EL FISCALIZADOR revisará los parámetros fundamentales utilizados para los diseños Contratados y aprobará los planos para construcción.----------

8.12.2. EL FISCALIZADOR verificará los planos definitivos de construcción que deberán serle entregados por **EL CONTRATISTA** después de suscripta el Acta de Recepción Provisoria.----------

CLÁUSULA NOVENA – INFORMES

9.1 **EL FISCALIZADOR** deberá realizar la verificación in situ de las obras realizadas. Deberá elaborara informes semanales de las verificaciones realizadas, que las presentará a la Secretaría de Obras Públicas de **LA CONTRATANTE**. La presentación de los informes semanales será indispensable para la certificación mensual.

Al final de cada mes, **EL FISCALIZADOR** deberá realizar un resumen de las obras verificadas, con las observaciones que considere pertinentes.

El informe de Fiscalización de Obras contendrá:

a) Nombre de la Obra.
b) Presupuesto de la Obra.
c) Avance de la Obra.
d) Estado de la Obra ejecutada.
e) Nivel de terminación.
f) Calidad de los materiales.

9.2 Será obligatorio que **EL FISCALIZADOR** se constituya en el lugar de las obras a ser verificadas, para la elaboración de los informes, de acuerdo al listado que le proveerá la Secretaría de Obras Públicas.

9.3 **LA CONTRATANTE** no proveerá de vehículo/s para la realización de sus tareas quedando a cuenta y cargo del **FISCALIZADOR.**

9.4 El combustible que se requiera para los traslados relacionados con las tareas inherentes a la Fiscalización de Obras, estarán a cargo del **FISCALIZADOR.**

9.5 Informe Semanal

9.5.1 **EL FISCALIZADOR** deberá presentar a partir de la primera semana después del contrato, el informe de Fiscalización, las planillas de obras de los Proyectos y los informes que le sean requeridos.

9.5.2 La fiscalización de obras, también contemplará:

La revisión y dictamen de los documentos técnicos que componen el proyecto.

Revisión del Plan de Trabajos y cronogramas propuestos por el Contratista, con dictamen de racionabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

9.6 Informes Mensuales

9.6.1 **EL FISCALIZADOR**, en lo referente a la Fiscalización de obras, preparara mensualmente o cuando así lo requiera la Secretaría de Obras Públicas de **LA CONTRATANTE**, informes que contendrán por lo menos, los requerimientos descriptos anteriormente y las siguientes informaciones:

-Análisis del estado del proyecto en ejecución, referente a los aspectos técnicos, económicos y financieros del avance de la obra.
-Calculo de cantidades de obra y determinación de acumulación
-Informes de los resultados de los ensayos de laboratorios y comentarios al respecto.
-Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en la obra.

-Análisis del personal técnico del Contratista.
-Informe estadístico sobre las condiciones climáticas o cualquier evento que repercuta en la ejecución de la obra
Referencia de las comunicaciones cursadas con el Contratista
Otros aspectos importantes del proyecto.
Fotografías del avance de las obras.

9.7 Informe final

9.7.1 A la conclusión de los servicios, **EL FISCALIZADOR** entregará a la Secretaría de Obras Públicas de **LA CONTRATANTE** un Informe Final con evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas anteriormente, en el cual se detallará todos los servicios ejecutados en virtud del contrato firmado entre las partes.

9.7.2 **El FISCALIZADOR** se hará cargo de los gastos de viáticos y todos los gastos en que incurra para las ejecuciones de los trabajos.

9.8 LUGAR DE TRABAJO

9.8.1 Lugar de trabajo: Lugares donde se ejecuten las obras por la Institución Departamental dentro del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN.

10.1. **EL FISCALIZADOR** no podrá ceder este Contrato en forma total ni parcial a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

11.1. A los efectos del presente contrato, las partes convienen en considerar causas de fuerza mayor:

11.1.1. Guerra y/o hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones.

11.1.2. Catástrofes naturales, tales como sismos, los fenómenos de orden meteorológico y/o hidrológico.

11.2. **EL FISCALIZADOR** no será responsable por la consecuencia que resulten de su estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique a **LA CONTRATANTE** dentro de los 5 días calendario siguiente al origen de los hechos. Investigado esto **LA CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos a cuando a su juicio haya razones que la justifiquen.----------

11.3. Las causas de fuerza mayor son motivos justificados de prórroga de plazos, para la terminación de los trabajos, pero no dan derecho al **FISCALIZADOR** a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACION DE CONTRATO.

12.1. El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales

b) Por mutuo acuerdo de las partes

c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

d) Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **FISCALIZADOR.**

e) Por muerte del **FISCALIZADOR** persona física o por disolución de la persona jurídica en la forma y procedimiento que lo indica el Art. 57 de la ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

13.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o del **FISCALIZADOR.**

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL FISCALIZADOR.

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a pedir la rescisión del Contrato:

a) Por incumplimiento de las obligaciones del **FISCALIZADOR.**

b) Por quiebra o insolvencia del **FISCALIZADOR.**

c) Por fraude o colusión del **FISCALIZADOR** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato

14.2 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 de la ley 2051/03

CLÁUSULA DECIMO QUINTA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

15.1. Habrá lugar a rescisión si hubiere atraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** debe efectuar derivado de este contrato.

15.2. Si **EL FISCALIZADOR** decidiere obtener la rescisión del contrato, deberá notificarlo a **LA CONTRATANTE**, la que dentro de 15 días deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada el asunto será resuelto en la forma prevista en la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMO SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO.

16.1. Este Contrato entra en vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta 180 (ciento ochenta) días posteriores a la suscripción del contrato.

16.2. Además el Contrato con el **FISCALIZADOR** estará sujeto a las modificaciones de Contrato/s con el /los **CONTRATISTA/S** que pudieran producirse en cuanto a plazos y/o especificaciones técnicas sin variación del monto a pagar por **LA CONTRATANTE** al **FISCALIZADOR,** con excepción de ampliaciones de obras que susciten ampliaciones de monto para **EL CONTRATISTA.** Esta modificación en virtud de este Contrato deberá ser a solicitud del **FISCALIZADOR.**

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – FORMA DE PAGO, MULTAS.

17.1. FORMA DE PAGO

La forma de pago será a crédito de acuerdo a las certificaciones mensuales de las Obras, en la misma proporción del Avance de la Obra del **CONTRATISTA**, de acuerdo a los informes entregados, a la Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio Fiscal 2012 y al Plan Financiero del Gobierno Departamental de Concepción previa presentación de la Factura a Crédito a la Dirección Administrativa de **LA CONTRATANTE. El pago se hará** en un plazo máximo de 60 (sesenta) días una vez aprobados todas las documentaciones por LA CONTRATANTE.

17.2. Si **EL FISCALIZADOR** no presentara cualquiera de los informes solicitados en las especificaciones de las Bases y Condiciones, el valor de las multas será de 0.5 % por semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso sobre el valor del contrato. Sin perjuicio de esta multa transcurrido o contabilizado los 30 (treinta) días de atraso **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a rescindir el contrato y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del art. 72 de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – GENERALIDADES.

18.1. INICIO DE LOS SERVICIOS

18.1.1 Los trabajos de FISCALIZACIÓN se iniciarán una vez firmado el contrato.----------

18.2. SUB - CONTRATACIONES

18.2.1 El contrato a celebrarse con la empresa adjudicada se realizará en forma directa con la misma y no se aceptará en ningún caso subcontrataciones.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA – LLUVIAS – EFECTOS.

19.1. **El FISCALIZADOR** determinará, los días no trabajados por causa de lluvia o efecto de la misma. Los citados días serán motivos justificados de prórroga de plazo para la terminación de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD

20.1 **El FISCALIZADOR**, deberá presentar a la firma del Contrato, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a través de póliza de seguro a favor de LA CONTRATANTE dentro de los 10(diez) días de la firma del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

21.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

21.2. No se utilizará el arbitraje.

Carlos A. López c/ Brasil - Ciudad de Concepción - Telefax: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957 - Email: gobercon@gmail.com -

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA- LEGISLACIÓN APLICABLE.

22.1. La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo expresamente acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo y a su fiel cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo del año 2012. ----------

Ing. Fernando Johnny Duarte A.
P/FISCALIZADOR

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN

Emilio Pavón Doldán
P/CONTRATANTE

EMILIO PAVON DOLDAN
Gobernador
Concepción